Comisión de Obras Públicas

Acta Ordinaria # 2-2020

En reunión ordinaria celebrada el 04 de febrero del 2020 con la presencia de Guillermo Garbanzo Ureña y Nelson Salazar Agüero, se conoció:

1. **SM-2088**-19 QUE TRASLADA NOTA SUSCRITAPOR LA SEÑORA LUTGARDA CORONADO CORONADO CONOCIDA EN SESION ORDINARIA Nº 39-19, CELEBRADA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2019, ARTÍCULO 2º, INCISO 19), se acuerda:
 Hacer dictamen
 CONSIDERANDO
 Que la señora Lutgarda Coronado Coronado en nota fechada 02 de octubre del 2019, manifiesta:
 "Mi nombre es Lutgarda Coronado Coronado, cédula 5-131-453, vecina del Encanto Calle Blancos, 700 metros oeste 50 norte de la plaza de Deportes casa 9 A.
 Deseo manifestar que recibí la notificación N 14687 por la municipalidad el día 29 de agosto del 2019, por unas ventanas construidas hace mucho tiempo en la parte trasera de mi casa en un balcón de un segundo nivel, que en el momento de la construcción de la casa daban a un lote baldío, sin que nunca el dueño de la propiedad trasera me manifestara nada, y por la denuncia me dan 24 horas para cerrarlas.
 El día 25 de setiembre 2019 recibí una nota del Departamento de Ingeniería Nº DI-2946-2019, en el que me dan 30 días hábiles para cumplir con lo descrito en la notificación, donde se me indica que de no cumplir se me seguiría un proceso en mi contra.
 Soy una adulta mayor que depende de una pequeña pensión como único ingreso para sufragar los gastos personales y de mi casa de habitación, por lo que de momento no podría hacerle frente al gasto de las reparaciones, por lo que solicito al Honorable Concejo, un mayor tiempo para realizar estas reparaciones, además que considero que estas ventanas no representa daño alguno a los propietarios vecinos por cuanto se mantiene como un lote sin construcción en la dirección que se encuentran las ventanas".
 POR TANTO, esta comisión recomienda a este Honorable Concejo Municipal:
 Tomar nota del SM-2088-19 que traslada nota suscrita por la señora Lutgarda Coronado Coronado, en vista que el caso que origino la denuncia fue atendida por la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo.
 Comunicar a los interesados.
 Se solicita la firmeza.

2. **SM-2195-19** QUE TRASLADA NOTA SUSCRITAPOR LA SEÑORA XINIA RODRIGUEZ RAMIREZ CONOCIDA EN SESION ORDINARIA Nº 39-19, CELEBRADA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2019, ARTÍCULO 2º, INCISO 36), se acuerda:
 Hacer dictamen:
 CONSIDERANDO

"Quisiera hacer de su conocimiento la situación presentada en la Urbanización Korobó, calle 4, en la que se presenta un hundimiento en la calle que pone en peligro la integridad mía y de mi familia.
Las losas de la calle están quebradizas, hundidas y con huecos, lo que hace que cada vez que pasan los carros y en especial el de la basura, se mueva y se hunda, estas situaciones junto con las fuertes lluvias de esta época han agravado la situación. Este hundimiento esta frente a mi casa, en la calle 4, casa #388.
Agradezco que puedan tomar acciones para mejorar esta situación, ya que es muy peligroso para cualquier persona que pase por la calle, ya sea en carro o caminando, porque el piso esta falseado y a punto de hundirse.
Adjunto fotos que demuestran lo explicado anteriormente. Esta situación necesita una respuesta urgente porque es realmente peligroso".
POR TANTO, esta comisión recomienda a este Honorable Concejo Municipal:
Trasladar el oficioSM-2105-19 que anexa nota suscrita por la señora Xinia Rodríguez Ramírez, a la Licda. Ana Lucia Madrigal Faerron, Alcaldesa Municipal, para que remita la solicitud a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, para lo que corresponda.
Comunicar a los interesados.
Se solicita la firmeza.

3. **SM-2342-19** QUE TRASLADA OFICIO AG 07279-2019, SUSCRITO POR LA ALCALDESA MUNICIPAL CONOCIDO EN SESION ORDINARIA Nº 44-19, CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, ARTÍCULO III, INCISO 10), se acuerda:
Hacer dictamen:
CONSIDERANDO
Que la Licda. Ana Lucia Madrigal Faerron Alcaldesa Municipal, con el oficio AG 07279-2019, expresa:
Hago traslado de oficio suscrito por el señor Luis Montero Anderson, Apoderado Generalísimo de la Sociedad Fomento Urbano S.A., que se fusionó por absorción con la sociedad Viviendas del Sur S.A., prevaleciendo la primera, según certificación que adjunta, donde informe que en el año 1979, la Sociedad Viviendas del Sur S.A., (hoy Fomento Urbano S.A.), en su condición de propietario de la finca matrícula 1-97664-000, creó el proyecto denominado "Urbanización El Ensueño", sin embargo se fueron segregando según detalla, para un total de 45 lotes de 52 originalmente aprobados por esta municipalidad, siendo las fincas restantes áreas comunales y calles, todos públicos y que debía haber sido donados a este municipio, motivo por el cual y siendo que la finca 1-97664-000 (finca madre) aun aparece inscrita a nombre de VIVIENDAS DEL SUR S.A. (hoy Fomento Urbano), solicita la recepción de los terrenos a esta municipalidad, según planos que detalla y que indica debió realizarse en el año 1979.
Lo anterior para su estudio y valoración, según corresponde".
POR TANTO, esta comisión recomienda a este Honorable Concejo Municipal:
Trasladar a la Licda. Ana Lucia Madrigal Faerron Alcaldesa Municipal el oficio SM-2342-19 que anexa nota suscrita por el señor Luis Montero Anderson, Apoderado Generalísimo de la Sociedad Fomento Urbano S.A, para que sea remitido a la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo y dicha dirección realice un estudio e informe a este Concejo Municipal sobre la viabilidad de la recepción de las áreas descritas por el señor Montero Anderson.
Comunicar a los interesados.

Se solicita la firmeza.

4. **SM-2469-19** QUE TRASLADA OFICIO AG 07311-2019, SUSCRITO POR LA ALCALDESA MUNICIPAL CONOCIDO EN SESION ORDINARIA Nº 46-19, CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, ARTÍCULO III, INCISO 7).
CONSIDERANDO
Que en Sesión Ordinaria Nº 36-19, celebrada el día 16 de setiembre de 2019, artículo 22º, donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen Nº 65-19 de la Comisión de Obras Públicas, que a letra dice:
"POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.
Acoger la solicitud de los vecinos de Rancho Redondo, de fecha 08 de noviembre 2018, para que se respeten los linderos y servidumbres en los alrededores de la plaza de deportes de esa localidad y se proceda a correr la malla existente según lo determine el plano catastro 1-842190-89.
Solicitar a la señora Alcaldesa, que en base a recomendaciones emitidas en Oficio DI-2134-19 suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería y Operaciones, de fecha 1 de julio 2019, se proceda a reubicar la malla delimitante de los linderos de la Plaza de Deportes de Rancho Redondo, según indica el plano 1-842190-1989, con el fin de respetar todos los accesos indicados en dicho plano.
Se informe a los vecinos por medio del Sr. Luis Fernando Esquivel Arroyo al teléfono: 7064-2812 o al correo electrónico titoesquivel26@gmail.com
Se solicita la firmeza".
Que la Licda. Ana Lucia Madrigal Faerron Alcaldesa Municipal, con el oficio AG 07311-2019, indica:
"En atención a oficio SM-01862-19, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 36-19, celebrada el día 16 de setiembre de 2019, artículo 22º, donde se aprobó el por tanto del Dictamen Nº 65-19 de la Comisión de Obras Públicas, que acoge la solicitud de los vecinos de Rancho Redondo, de fecha 08 de noviembre de 2018, para que se respeten los linderos y servidumbre en los alrededores de la Plaza de Deportes de esa localidad y se proceda a correr la malla existente según lo determine el plano catastro 1-842190-89, remito nota DI 3352-2019, de fecha 21 de octubre de 2019, suscrita por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería y Operaciones.
Así también indicarles que la defensa del derecho de paso corresponde a los propietarios de los predios servidos por esa servidumbre, quienes incluso pueden acudir ante la jurisdicción civil en defensa de sus derechos".
Que el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez Director de la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, mediante oficio DI-3352-2019, señala
"En respuesta al oficio AG 6126-2019, el cual hace traslado del oficio SM 01862-19, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 36-19, donde se aprobó el Dictamen Nº 65-19, de la Comisión de Obras Públicas, que acoge la solicitud de los vecinos de Rancho Redondo, para que se respeten los linderos de la servidumbre en los alrededores de la Plaza de Deportes de Rancho Redondo, y se proceda a correr la malla existente según el plano 1-842-190-89, al respecto se le indica que:
La malla inicialmente no fue colocada con recursos municipales, ni con una partida específica para la misma,esta se colocó por parte de la Asociación de Rancho Redondo, como un proyecto de índole privado.
La malla se encuentra dentro de una servidumbre que por su naturaleza es de uso privado, para los fundos dominantes y sirvientes que la constituyan.

El predio donde se ubica la plaza de deportes no está inscrito a nombre de esta Municipalidad, el mismo se encuentra en un proceso de información posesoria por parte de la Asociación de Rancho Redondo, el cual no ha generado movimiento en el asiento registral.
En vista de que esa malla no fue colocada por esta Municipalidad, la malla debe de ser reubicada por la Asociación de Rancho Redondo, que fueron inicialmente los que la colocaron, la disputa de la servidumbre debe de ser gestiona por los afectados por la misma.
Se debe de solicitar al Concejo de Distrito que se corra a malla, como un proyecto nuevo, sujeto a la aprobación con respecto al presupuesto".
POR TANTO, esta comisión recomienda a este Honorable Concejo Municipal:
Solicitar a la Asociación de Rancho Redondo reubicar la malla ubicada alrededor de la Plaza de Deportes, en virtud de que dicha malla no fue instalada por la Municipalidad.
Recomendar a los vecinos de Rancho Redondo acudir a las instancias legales respectivas.
Comunicar a los interesados.
Se solicita la firmeza.

5. **SM-2467-19** QUE TRASLADA OFICIO AG 07624-2019, SUSCRITO POR LA ALCALDESA MUNICIPAL CONOCIDO EN SESION ORDINARIA Nº 46-19, CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, ARTÍCULO III, INCISO 5), se acuerda:
Hacer dictamen:
CONSIDERANDO
Que en Sesión Ordinaria Nº 42-19, celebrada el día 28 de octubre de 2019, artículo 4.3, donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen Nº 085-19 de la Comisión de Obras Públicas, que a letra dice:
"POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:
Solicitar a la señora Alcaldesa el traslado del oficio SM1761-19 que adjunta la nota del señor Esteban Piedra Garro, Representante Legal de 3101-751097 S.A. a la Dirección de Ingeniería y Operaciones, para que realicen una inspección en el sitio y brinden un informe a este Concejo en el tiempo establecido, según la normativa vigente.
Se informe a los interesados.
Se solicita la firmeza".
Que la Licda. Ana Lucia Madrigal Faerron Alcaldesa Municipal, mediante oficio AG 07624-2019, señala:
"En atención a oficio SM-2218-19, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 42-19, celebrada el día 28 de octubre del 2019, artículo 4.3, por unanimidad y con carácter firme se aprobó el Por Tanto del Dictamen Nº 085-19 de la Comisión de Obras Públicas, remito nota DI 03567-2019, de fecha 06 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería y Operaciones".

Que el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez Director de la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, mediante oficio DI-03567-2019, manifiesta:
"De acuerdo con lo indicado en su oficio AG-07159-2019, donde se traslada el oficio SM-2218-19, que informa que en Sesión Ordinaria Nº 42-19, celebrada el día 28 de octubre del 2019, artículo 4.3, por unanimidad aprueba el Dictamen Nº 085-

19 de la Comisión de Obras, donde se solicita a esta Dirección analice el caso presentado por el Sr. Esteban Piedra Garro, Representante Legal, cédula jurídica 3-101-751097, quien solicita que se le exonere de la zona de antejardín a la propiedad con plano de catastro SJ-2015768-2017, situado en Ipís y que tiene frente hacia la Ruta Nacional 218y hacia lo interno de la Urbanización Los Cafetos, al respecto se debe de señalar:
Lo que se pretende construir es este predio es una Estación de Servicio.
Este comercio operará con un único acceso que será por la Ruta Nacional, por cuanto hacia la Urbanización Los Cafetos existe un desnivel de más de 3.00 metros.
Del lado de la Ruta Nacional es el MOPT quien establece los alineamientos constructivos.
De lado de la Urbanización Cafetos es el Concejo Municipal quien puede realizar la exoneración del antejardín.
Por lo anterior señalado considera esta Dirección, salvo mejor criterio legal, que es factible dicha exoneración, siempre y cuando en ese antejardín no construyan edificaciones habitables y que además se presente por escrito la anuenciade los dueños registrales de las propiedades aledañas".
POR TANTO, esta comisión recomienda a este Honorable Concejo Municipal:
Acoger el criterio legal de la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, mediante oficio DI-03567-2019, sobre la factibilidad de uso de antejardín, solicitado por el señor Esteban Piedra Garro, siempre y cuando en ese antejardín no se construyan edificaciones habitables y que además se presente por escrito la anuencia de los dueños registrales de las propiedades aledañas.
Comunicar a los interesados.
Se solicita la firmeza.

6. **SM-2542-19** QUE TRASLADA NOTA SUSCRITA POR LA SEÑORA KRISTEL OVARES QUIROS, CONOCIDA EN SESION ORDINARIA Nº 47-19, CELEBRADA EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2019, ARTÍCULO III, INCISO 30).
CONSIDERANDO, se acuerda:
Hacer dictamen:
Que la señora Kristel Ovares Quirós con nota fechada 02 de diciembre de 2019, solicita:
"La suscrita Kristel Roxana Ovares Quirós, cédula 1-16110419, vecina de Mozotal, Urbanización Montesol casa H10, me dirijo hacia ustedes muy amablemente para solicitarles permiso para mantener una lámina en el antejardín (colindancia con la casa 9H) por motivos de privacidad, en cuánto a que tengo dos niños de 6 y 3 años y tengo que salvaguardar su integridad, ya que, el vecino de la casa H9 pasa asomándose a mi casa pudiendo ver incluso la sala de mi casa (donde no tengo privacidad, ni siquiera para poder ponerme un short), porque este señor pasa asomado para mi casa, el mismo que ha llegado a pelearse con su hija en la zona de antejardín y mis hijos asustados mirando dicha pelea, porque el señor es prepotente al dirigirse a las personas.
En dicha carta expreso también que el señor dueño de la casa H9 tiene cerrada su zona de antejardín en colindancia con la casa H8 y él dice decir que él le pidió permiso al vecino para construir y cerrar totalmente, incluso los vecinos de la Urbanización Montesol mantienen su zona de antejardín cerrada, expreso mi molestia ya que, yo no tengo problema en respetar dicha zona pero necesito respaldar mi integridad y la de mis niños".

POR TANTO, esta comisión recomienda a este Honorable Concejo Municipal:
Informar a la señora Kristel Roxana Ovares Quirós que debe realizar el trámite de permiso de construcción respectivo en la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo.
Comunicar a los interesados.
Se solicita la firmeza.

7. **SM-2548-19** QUE TRASLADA OFICIO MGAI 454-2019, SUSCRITO POR EL AUDITOR INTERNO, CONOCIDO EN SESION ORDINARIA Nº 47-19, CELEBRADA EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2019, ARTÍCULO III, INCISO 36), se acuerda:
Hacer dictamen:
CONSIDERANDO
Que el Lic. Daniel Francisco Astorga, MATI, Auditor Interno,con el oficio MGAI 454-2019, indica:
"Asunto: Advertencia
La Ley de Planificación Urbana n° 4240, establece en el artículo uno, que el Plan Regulador es el instrumento de planificación local que define en un conjunto de planos, mapas, reglamentos y cualquier otro documento, grafico o suplemento, la política de desarrollo y los planes para distribución de la población, usos de la tierra, vías de circulación, servicios públicos, facilidades comunales y construcción, conservación y rehabilitación de áreas urbanas.
El Plan Regulador de Goicoechea vigente desde el año 2000, define lo siguiente:
Retiro frontal: es la distancia entre la línea de propiedad y la línea de construcción y es un requisito que establece el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador. Antes de la vigencia de este o en su defecto, rige el Artículo VI. 3.8 de Reglamento de Construcciones, basado en el Art, 22 de la Ley de Construcciones.
Antejardín: es el área de terreno comprendida entre la línea de construcción y al de propiedad, a todo lo anchi de un lote.
El reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) vigente (actualizado en marzo de 2018 y modificado en agosto de 2018) referente a los puntos indicados, define lo siguiente:
Retiro Frontal: termino equivalente al de antejardín
Antejardín: distancia ente las líneas de propiedad y de construcción de origen catastral la primera y de definición oficial la segunda, otorgado por el MOPT o la Municipalidad: según corresponda implica una restricción para construir, sin que por ellos la porción de terreno pierda su condición de propiedad privada.
El artículo 96 "antejardín frente a calle pública" menciona: específicamente para el desarrollo de todas las construcciones debe respetarse el antejardín o retiro frontal. El ancho del mismo debe ser el establecido en las regulaciones locales vigentes emitidas por la Municipalidad. En caso de no contar con este tipo de regulaciones, el ancho mínimo de antejardín debe ser de 2.00 m frente a vías cantonales y frente a vías nacionales según lo determina el MOPT con base en la Ley General de Caminos Públicos, Ley N° 5060 y sus reformas o normativa que lo sustituya.
Pr ultimo el dictamen C-078-2003 de Marzo de .2003, emitido por la Procaduría General de la Republica, antes las consultar realizadas por el Alcalde de la Municipalidad de Goicoechea en relación con "... la posibilidad de modificar el plan regulador del cantón, de manera que se permita construir en el área del antejardín y con "... la aplicación del plan regulador en el tiempo..." concluyó:

Las municipalidades no pueden suprimir, por medio de los planes reguladores, la exigencia del antejardín o retiro frontal, en los casos previstos por la Ley de Planificación Urbana y a la Ley de Construcciones.
A las construcciones edificadas con anterioridad a la vigencia del plan regulador, y que no respetan el retiro mínimo fijado, debe aclararse que no les resultan aplicables las disposiciones sobre el retiro mínimo en cuanto a lo ya construido; pero en caso de remodelación, ampliación o nueva construcción, deberán ajustarse a los parámetros dictados, para la zona en que se ubique el inmueble, entre ellos, el tamaño mínimo de los retiros.
Producto de la revisión del Acta Sesión Ordinaria N° 40-2019 del 14 de octubre de 2019, se determinó la aprobación del dictamen N° 80-19 de la Comisión de Obras Públicas, en donde se identifica lo siguiente:
El "Por Tanto" menciona: "Aprobar la solicitud del Señor Víctor Enrique Rojas Morales, cedula 700450580, para que se exima de la obligatoriedad de 2.00 mts de antejardín en propiedad plano catastro n° 101989-1960 por cuanto cumple con lo establecido el Artículo IV.9 del Reglamento de construcciones publicado en loa Gaceta del 22 de marzo de 1983, Ley Planificación Urbana".
Dentro del "Considerando" en relación con la nota presentada por el Señor Rojas Morales, se indica: " ... presenta recurso de anulación a los certificados de uso de suelo, extendidos por la Dirección de Ingeniería y Operaciones de la Municipalidad en los que plantea la disconformidad por la aplicación del Artículo 22-B del Reglamento de uso de suelo en los que se advierte que debe dejar 2.00 metros de antejardín en la remodelación y construcción de segundo nivel en propiedad finca número 101422, inscrita con plano catastro número 101089-1960..."
De lo expuesto se evidencia el incumplimiento de lo establecido en el marco legal vigente que regula las construcciones en el antejardín o retiro frontal, como lo es el Plan Regulador.
De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de la Auditoria Interna, "advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de terminadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.", advertimos sobre la necesidad de que a la brevedad , se toman las medidas correspondientes a efecto de que se cumpla en todos sus extremos con lo establecido en el marco legal vigente relacionado con el antejardín y retiro frontal en las propiedad del cantón de Goicoechea".
POR TANTO, esta comisión recomienda a este Honorable Concejo Municipal:
Tomar nota del SM-2548-19 que traslada oficio MGAI 454-2019, suscrito por el Lic. Daniel Francisco Astorga MATI, Auditor Interno.
Comunicar a los interesados.
Se solicita la firmeza.

8. **SM-2548-19** QUE TRASLADA NOTA SUSCRITAPOR LA SEÑORA FRANCISCA SOTELA GARCIA, CONOCIDA EN SESION ORDINARIA Nº 48-19, CELEBRADA EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2019, ARTÍCULO III, INCISO 3), se acuerda:
Hacer dictamen:
CONSIDERANDO

Que la señora Francisca Sotela García, representante de los Vecinos de Purral, Sector de las Ochenta y Cinco, con nota fechada 26 de noviembre de 2019, manifiesta

"Los suscritos vecinos de Purral, sector de las Ochenta y Cinco de la entrada principal 150 metros sur, a mano derecha, presentamos ante ese Honorable Concejo la siguiente denuncia:

Hace aproximadamente siete meses un tractor supuestamente enviado por algún personero del Colegio Asambleas de Dios, raspo el lindero oeste de nuestras viviendas.

A raíz de esos trabajos los cuales se hicieron al ras de nuestras tapias, ocasionó que el terreno se falseara, se cayeran las tapias y se esté derrumbando la tierra con los consiguientes perjuicios para nuestras casas.

Por lo antes expuesto de la manera más respetuosamente pero vehemente solicitamos:

Se realice una inspección en el sitio para determinar la gravedad de lo aquí denunciado, quien realizó los trabajos, y urgentemente una solución al problema, ya que nuestras vidas y nuestras familias están en riesgo".

POR TANTO, esta comisión recomienda a este Honorable Concejo Municipal:

Trasladar el SM-2582-19 que anexa solicitud de losvecinos de Purral sector de las Ochenta y Cinco a la Licda. Ana Lucia Madrigal Faerron Alcaldesa Municipal, para que solicite a la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo una inspección e informe a este Concejo.

Comunicar a los interesados.

Se solicita la firmeza.

9. **SM-2591-19** QUE TRASLADA OFICIO UTGVMG-0262-2020 CONOCIDO EN SESION ORDINARIA Nº 48-19, CELEBRADA EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2019, ARTÍCULO III, INCISO 14).

CONSIDERANDO

En Sesión Extraordinaria Nº 18-19, celebrada el día 01 de agosto de 2019, Artículo 8º, donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen Nº 059-19 de la Comisión de Obras Públicas, que a letra dice:

"POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Trasladar a la Unidad Técnica de Gestión Vial, el SM-0312-19 que traslada oficio EFB-15-2019, suscrito por el M.A.Ed. Juan Heriberto Rodríguez, Director Institucional, Escuela Filomena Blanco, con el fin de que lleven a cabo la Inspección en el sitio y tomen las medidas correspondientes.

Se comunique a los interesados

Se solicita la firmeza."

Que el Ing. Andrés Campos Castillo, Director Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, mediante oficio UTGVMG-0262-2019, indica:

"En respuesta al oficio SM 1526-19, de fecha 05 de agosto de 2019, donde se remienda trasladar oficio SM 0312-19 en el cual traslada oficio EFB-15-2019 suscrito por el M.E.Ed. Juan Heriberto Rodríguez, Dirección Institucional, escuela Filomena Blanco en Vista de Mar, en el cual solicitan se realice la demarcación (...)

Dicha calle corresponde al Código 1-08-085 bajo nombre de Calle Purral en la cual se realizó un recarpeteo con mezcla asfáltica, y su demarcación será realizada conforme a la programación, siguiendo el croquis adjunto".

POR TANTO, esta comisión recomienda a este Honorable Concejo Municipal:

Informar al M.A.Ed. Juan Heriberto Rodríguez, Director Escuela Filomena Blanco de Quirós, que dicha calle corresponde al 1-08-085 bajo nombre de Calle Purral en la cual se realizó un recarpeteo con mezcla asfáltica, según oficio UTGVMG-0262-2019 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
Comunicar a los interesados.
Se solicita la firmeza.

10. **SM-2600-19** QUE TRASLADA OFICIO AG 08106-2019 CONOCIDO EN SESION ORDINARIA Nº 48-19, CELEBRADA EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2019, ARTÍCULO III, INCISO 25), se acuerda:
Hacer dictamen:
CONSIDERANDO
Que en Sesión Extraordinaria Nº 22-19, celebrada el día 19 de setiembre de 2019, Artículo 3º, donde se recibió en audiencia a la Licda. Zully Patricia Guillen Chanto, en relación al asfalto de barrio las magnolias, que fue traslada la Comisión de Obras Públicas para que realice estudio y presente dictamen al Concejo y a la Junta Vial Cantonalpara que proceda según corresponda.
Que la Licda. Ana Lucia Madrigal Faerron Alcaldesa Municipal con el oficio AG 08106-2019, manifiesta:
"En atención a oficio SM 01958-19, que comunica acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N° 22-19, celebrada el día 19 de setiembre de 2019, artículo 3°, donde se acordó trasladar a la Junta Vial Cantonal audiencia de la Licda. Zully Patricia Guillén Chanto, remito nota UTGVMG 0251-2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrita por el Ing. Andrés Campos Castillo, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal".
POR TANTO, esta comisión recomienda a este Honorable Concejo Municipal:
Comunicar a la señora Zully Patricia Guillen Chanto, que el mantenimiento de la Urbanización El Solar no está contemplada dentro el Plan Quinquenal 2015-2019, debido a que la carpeta de rodadura es de pavimento rígido y se encuentra en buenas condiciones (ver imágenes). Por lo que su mantenimiento se incorporará en el nuevo plan quinquenal que se está confeccionando en conjunto que el Laboratorio Nacional de Modelos Estructurales LANAMME, según oficioUTGVMG 0091-2019 suscrito por elIng. Andrés Campos Castillo, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
Comunicar a los interesados.
Se solicita la firmeza.

11. **SM-2601-19** QUE TRASLADA OFICIO AG 08092-2019 CONOCIDO EN SESION ORDINARIA Nº 48-19, CELEBRADA EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2019, ARTÍCULO III, INCISO 26), se acuerda:
Hacer dictamen:
CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria Nº 39-19, celebrada el día 07 de octubre de 2019, Artículo 2°, inciso 1), se conoció oficio AH-190930-03, suscrito por el señor Melvin A. Rodríguez Méndez, Asociación Vecinos Residencial Las Hortensias, que a letra dice:
Nos referimos a ustedes y a los copiados en este documento, con mucha preocupación por el abandono en el cumplimiento de las ejecuciones presupuestarias que esta Municipalidad ha tenido, en especial con nuestro

Residencial. Mayor ha sido la preocupación al ver información publicada en el periódico La Nación en donde quedan ustedes catalogados como la segunda Municipalidad del país en sub-ejecutar presupuestos.
En el año 2017 se nos aprobó dentro del presupuesto para el 2018 la instalación de 8 máquinas de hacer ejercicios, y estas no han llegado y anide ha sido capaz de darnos una respuesta seria, concreta. Nótese que estas máquinas se pidieron por presupuesto, no son de las donadas por el ICODER de las cuales, por supuesto, tampoco hemos tenido algún beneficio, como si lo han tenido otras urbanizaciones, y hasta más pequeñas que la nuestra.
Igual suerte ha corrido la partida presupuestaria aprobada en el mismo año, 2017, para la instalación de cámaras de vigilancia. El Ing. Mario Iván Rojas nos visitó en Diciembre del 2018 con dos proveedores y en esa visita en presencia de los miembros de la junta de Vecinos, nos indicó que la instalación de haría en dos semanas, no nos indicó dentro de cuántas. En días pasados visite al Ing. Rojas en su despacho y me indico que él no tenía que ver nada con partidas presupuestarias, y que no sabía nada de este proyecto, a pesar de que el mismo nos indicó en el oficio DI-0543-2019 fechado 19 de febrero del 2019 que debimos hablar con nuestro Sindico para revalidar la partida, que es del 2018.
El Síndico, Ing. William García envió las notas correspondientes solicitando esa revalidación, pero a este momento nadie nos ha podido informar cómo esta este asunto. Cabe mencionarles que en el Salón hay activos municipales, que por lo pronto, han estado bajo vigilancia de algunos vecinos pero ellos no son responsables de esos activos. También es importante mencionarles que, contrario a lo establecido en el Plan Regulador vigente, algunas de este residencial las han convertido en cuarterías, a espaldas o no de ustedes, y en una de ellas se nos ha generado un problema de seguridad muy serio y que podría ser superado con evidencia video gráfica.
Para cerrar con broche de oro, les hacemos de su conocimiento que en este Residencial se inició un recarpeteo de nuestra calle, con partida presupuestaria del 2015 (copia adjunta) pero, como era de esperar, este NO fue terminado y como es costumbre, la excusas y promesas falsas de que en cualquier momento lo van a terminar han sido muchas. Ya llevamos más de tres años en este juego.
Sabemos que ustedes ejecutan muchas cosas buenas, y esa es su función, pero las cosas a medias y las o ejecutadas así como las mal ejecutadas dan al traste con todo lo bueno realizado.
Solicitamos que estos asuntos sean resueltos conforme a lo establecido en la Ley sobre Presupuestos y que los dineros que nos fueron aprobados no sean destinados a otros fines. Son más las quejar que tenemos de las cuales conservamos la evidencia documental, memorandos de los cuales solo recibimos notificaciones de traslado de documento y ya muere.
Esperamos de ustedes una respuesta concreta y definitiva, dentro del plazo que fija la ley del Decreto de Respuesta".

Que la Licda. Ana Lucia Madrigal Faerron Alcaldesa Municipal con el oficio AG 08092-2019, expresa:
"En atención a oficio SM 2070-19, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 39-19, celebrada el día 07 de octubre de 2019, artículo 2°, inciso 1), donde se acordó trasladar a la suscrita nota AH-190930-03, suscrito por el señor Melvin. A. Rodríguez Méndez, Asociación Vecinos Residencial Las Hortensias, remito nota UTGVMG 0158-2019, de fecha 21 de noviembre de 2019, suscrito por

el Ing. Andrés Campos Castillo, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal".
Que el Ing. Andrés Campos Castillo, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, mediante oficio UTGVMG 0158-2019, indica:
"En respuesta al oficio AG-6754-2019, con fecha 11 de octubre 2019, donde se anexa oficio SM-2070-19, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 39-19, celebrada el día 07 de octubre de 2019, artículo 2º, inciso 1), donde se acordó trasladar la nota AH-190930-03, suscrito por el señor Melvin A. Rodríguez, de la Asociación de Vecinos de Residencial Las Hortensias en Mata de Plátano, en la cual hacen alusión a que en el caso del arreglo de la calle se dejó una sección de la carretera sin arreglar.
Nos permitimos informarle que en el caso del mantenimiento periódico realizado en el Residencial Las Hortensias, el mismo se realizó por medio de una partida específica definida para este arreglo, el monto económico destinado en dicha partida no contaba con el estudio técnico de este Departamento, por lo cual a la hora de realizar el proceso de compra, la misma se ejecutó en relación a la capacidad del recurso económico disponible.
Por otro lado, la sección sin reparar comprende una longitud de alrededor de 40 metros lineales, a los cuales se les realizó una valoración técnica amparada en el MAV-2019 "Manual de Auscultación Visual de Pavimentos de Costa Rica, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes como ente rector en carreteras, según la Ley No. 9329.
Es por esta razón, que amparado en los criterios técnicos se determina que dicha sección de camino aun no reparada no requería un mantenimiento inmediato".
POR TANTO, esta comisión recomienda a este Honorable Concejo Municipal:
Se informe al señor Melvin A. Rodríguez Méndez, Asociación Vecinos Residencial Las Hortensias, que amparados en los criterios técnicos se determina que dicha sección de camino aun no reparada no requería un mantenimiento inmediato, según oficio UTGVMG 0158-2019suscrito porel Ing. Andrés Campos Castillo, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
Comunicar a los interesados.
Se solicita la firmeza.

12. **SM-2602-19** QUE TRASLADA OFICIO AG 08099-2019 CONOCIDO EN SESION ORDINARIA Nº 48-19, CELEBRADA EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2019, ARTÍCULO III, INCISO 27), se acuerda:
Hacer dictamen:
CONSIDERANDO
Que en Sesión Ordinaria Nº 28-19, celebrada el día 15 de julio de 2019, artículo 16º donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen Nº 041-19 de la Comisión de Obras Públicas, que a letra dice:
"POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Solicitar a la señora Alcaldesa que traslade copia de SM-0247-19 que adjunta nota de la señora Norma Villalobos Jiménez a la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo y a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, para que lleven a cabo una inspección en el sitio y rindan un informe a este Concejo Municipal, sobre la posible solución al problema planteado.
Se informe a la señora Norma Villalobos Jiménez.
Se solicita la firmeza."

Que la Licda. Ana Lucia Madrigal Faerron Alcaldesa Municipal mediante oficio AG 08099-2019, expresa:
"Visto oficio SM-1376-19 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 28-19, celebrada el día 15 de julio del 2019, artículo 16°, por mayoría de votos y la firmeza por mayoría de votos (a favor por 1 en contra de la Regidora Propietaria Irene Campos Jiménez), se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 041-19 de la Comisión de Obras Públicas, remito nota UTGVMG 0186-2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. Andrés Campos Castillo, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal".
Que el Ing. Andrés Campos Castillo, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, con el oficio UTGVMG 0186-2019, señala:
"En respuesta al oficio AG-04532-2019, con fecha 16 de julio de 2019, donde se remite oficio SM-1376-19, rubricado por la Sra. Yoselyn Mora Calderón Jefa a.i., del Departamento de Secretaría, quien informa que en Sesión Ordinaria Nº 28-19, celebrada el día 15 de julio del presente año, artículo 16º, por mayoría de votos y la firmeza por mayoría de votos, se aprobó el Por Tanto del dictamen No. 041-19 de la Comisión de Obras Públicas, según detalla dicho documento; referente a la intervención de una alcantarilla carretera principal de Purral, entrada 350 metros al sur, antes de la calle ancha contiguo al taller de enderezado y pintura "Rojas".
Nos permitimos informarle que en este caso, la calle que se indica en este documento corresponde a la Ruta Nacional de Travesía No. 10802 y que el mantenimiento de la misma le corresponde al Concejo Nacional de Vialidad (CONAVI). Por lo que el trámite de intervención debe realizarse en dicha institución".
POR TANTO, esta comisión recomienda a este Honorable Concejo Municipal:
Informar a la señora Norma Villalobos Jiménez que la calle que se indica en este documento corresponde a la Ruta Nacional de Travesía No. 10802 y que el mantenimiento de la misma le corresponde al Concejo Nacional de Vialidad (CONAVI). Por lo que el trámite de intervención debe realizarse en dicha institución, según oficio UTGVMG 0186-2019 suscrito por el Ing. Andrés Campos Castillo, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
Comunicar a los interesados.
Se solicita la firmeza.

13. **SM-2604-19** QUE TRASLADA OFICIO AG 08102-2019 CONOCIDO EN SESION ORDINARIA Nº 48-19, CELEBRADA EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2019, ARTÍCULO III, INCISO 29), se acuerda:
Hacer dictamen:
CONSIDERANDO
Que la Licda. Ana Lucia Madrigal Faerron Alcaldesa Municipal, con el oficio AG 08102-2019, señala:
"En atención a nota SM 0543-19, que comunica acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N° 07-19, celebrada el día 04 de abril de 201, artículo 21°, donde se aprobó el Dictamen N° 02-19 de la Comisión de Cultura, acogerse al acuerdo N° 10 tomado en Sesión Ordinaria N° 51-18, celebrada el día 17 de diciembre de 2018, artículo 20°, donde solicita instruir a la Administración Municipal para que se elabore un estudio técnico e informe al Concejo Municipal del proyecto de demarcación horizontal, ciclo parqueos y ciclo vía en la ruta 182, conforme a la petición del grupo de ciclistas Goico-Cleteros en audiencia concedida, remito oficio DI 01573-2019, de fecha 23 de mayo de 2019, suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas

Sánchez, Director de Ingeniería y Operaciones, así como nota UTGVMG 0192-2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. Andrés Campos Castillo, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal".

Que el Ing. Andrés Campos Castillo, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, mediante oficio UTGVMG-0192-2019, manifiesta:

En respuesta al oficio AG-03145-2019 del 24 de mayo de 2019 donde se anexa oficio DI-01573-2019, de fecha 23 de mayo de 2019, suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería y Operaciones, referente al traslado de nota SM-0543-19, que comunica acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria No. 07-19, celebrada el 04 de abril de 2019, artículo 21°, donde se aprobó el dictamen No 02-19 de la Comisión de Cultura, acogerse al acuerdo No. 10 tomado en Sesión Ordinaria No. 51-18, celebrada el 17 de diciembre de 2018, artículo 20°, donde se solicita instruir a la Administración Municipal para que se elabore un estudio técnico y se informe al Concejo Municipal del proyecto de demarcación horizontal, ciclo parqueos y ciclo vía en la ruta 182 (218), conforme a la petición del grupo de ciclistas Goico-Cleteros en audiencia concedida.

En primera instancia es importante recordar que según la Ley No. 5060 "Ley General de Caminos Públicos", la competencia en relación a las Rutas Nacionales le corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, mientras que las rutas cantonales son administradas por las Municipalidades del país.

Por otro lado, la Ley No 8114 y más recientemente la Ley No. 9329 vienen a reafirmar por la Ley General de Caminos Públicos en relación a las competencias tanto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes como de las Municipalidades en relación a la intervención de las rutas tanto nacionales como cantonales.

Con la promulgación de la Ley 9660 "Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística", se determina siguiendo los parámetros de las leyes mencionadas anteriormente la competencia municipal en la red vial cantonal, debiéndose incluir en el Plan de Conservación, Desarrollo y Seguridad Vial Cantonal la facilitación de espacios para los distintos tipos de movilidad alternativa en la Red Vial Cantonal, trabajo que está desarrollando este departamento y en el cual se estará incorporando un apartado relacionado a proyectos de movilidad, así mismo, esta ley establece parámetros macro para la definición de las calles que pueden establecerse con "carriles compartidos".

Siguiendo con la solicitud indicada en el oficio a fin de emitir criterio para el proyecto de implementación de ciclorutas en la Ruta Nacional 218 le informamos lo siguiente:

Al tratarse dela Ruta Nacional No. 218 y según lo indicado anteriormente referente a las competencias institucionales, esta le corresponde al Ministerio de Obras Públicas, por tanto, la Unidad Técnica de Gestión Vial en representación de la Municipalidad es la debe coordinar cualquier acción con el MOPT para determinar la factibilidad del proyecto propuesto y la posible ejecución de la misma.

Revisando y analizando la Ley 9660 "Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística" en el artículo 5, definiciones, en el inciso b) define las calles con carriles compartidos y detalla las condiciones que debe contener para poder desarrollarlo, lo indica de la siguiente manera: "vías de bajo volumen vehicular con un máximo de 4000 vehículos motorizados al día y una velocidad máxima de treinta kilómetros por hora (30 km/h). Se diferencia de la vía compartida en el tanto, en el carril compartido, la prioridad es la bicicleta."

Según los datos de transito promedio diario registrado en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para el año 2015 los conteos por secciones reflejan los siguientes datos en la Ruta Nacional 218

Sector	Transito Promedio Diario	Ubicación del contador
San Francisco	29112 veh.	Iglesia de San Francisco
Guadalupe	36379 veh.	Guadalupe 50 m. antes del cruce de Moravia
Ipís	13457 veh.	Escuela Los Ángeles
Rancho Redondo	1284 veh.	Monumento a la Cruz

Tomado de: Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Secretaria de Planificación Sectorial. https://sig.mopt.go.cr:8084/transito/reporte.php?id=402&ruta=218

Como se puede observar en los sectores de San Francisco, Guadalupe e Ipís, la cantidad de transito promedio diario supera en amplia manera la recomendación técnica para desarrollar un proyecto de carriles compartidos, tal como lo indica la Ley 9660 y en el caso del sector de Rancho Redondo, consideramos que se debe valorar las condiciones topográficas de esta sección de carretera para así valorar la elaboración de un anteproyecto en esa zona, todo esto, coordinado como lo decíamos anteriormente con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

POR TANTO, esta comisión recomienda a este Honorable Concejo Municipal:

Informar a la señora Jeannette Herrera C. Grupo Goicocleteros Recreativos que en los sectores de San Francisco, Guadalupe e Ipís, la cantidad de transito promedio diario supera en amplia manera la recomendación técnica para desarrollar un proyecto de carriles compartidos, tal como lo indica la Ley 9660 y en el caso del sector de Rancho Redondo, consideramos que se debe valorar las condiciones topográficas de esta sección de carretera para así valorar la elaboración de un anteproyecto en esa zona, todo esto, coordinado como lo decíamos anteriormente con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Comunicar a los interesados.

Se solicita la firmeza.

14. **SM-2231-19** QUE TRASLADA NOTA SUSCRITA POR EL SEÑOR ELIOT SANCHO ALPIZAR, PRESIDENTE Y LA SEÑORA KAROL MONTOYA PRADO, SECRETARIA, COMITÉ DE VECINOS LA LUPITA, CONOCIDA EN SESION ORDINARIA Nº 42-19, CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019, ARTÍCULO 3º, INCISO 3), se acuerda:

Hacer dictamen:

CONSIDERANDO:

Que el señor Eliot Sancho Alpízar y la señora Karol Montoya Prado Presidente y Secretaria del Comité de Vecinos La Lupita, con nota fechada 21 de octubre del 2019, manifiestan:

"Por medio de la presente nosotros el Comité de Vecinos de La Lupita, en base a los planos catastros SJ-232726-86 y SJ-360223-79 realizamos la denuncia formal contra los lindantes de la urbanización Don Carlos, los cuales colindan con el sector oeste de nuestra urbanización. Dichos vecinos durante el transcurso de los

años han venido realizando construcciones en zonas fuera de sus linderos, los cuales han provocado invasiones en las áreas públicas de nuestro proyecto. Al día de hoy hemos contabilizado al menos 17 casos en los que inclusive la gran mayoría ha desfogado sus tuberías pluviales a nuestro sistema de alcantarillado, produciendo un incremento del área contributiva con el que se diseñó originalmente el sistema, ocasionando una saturación en épocas de invierno. Además, en la mayoría de las irrupciones se ha llegado a colocar losas de concreto y/o cubiertas de techos en las zonas verdes, impermeabilizando sectores de filtración pluvial, lo cual agrava aún más el colapso del sistema de alcantarillado. Igualmente hemos observado que durante el proceso de construcción de dichas estructuras se ha demolido el muro de retención que se construyó originalmente a todo lo largo del lindero oeste durante el desarrollo inicial de nuestro proyecto, solución estructural al desnivel topográfico existente entre los dos terrenos colindantes y el cual fue costeado por todos los propietarios de nuestra comunidad. Además de la violación del área que significa esta práctica, nos preocupa en gran manera y que deja el terreno mecánicamente desprotegido, a lo que, le abonamos la carga hídrica que genera la saturación pluvial mencionada, es muy probable un eventual desprendimiento de tierras en cualquier momento ocasionado daños irreversibles a la infraestructura y a los habitantes de los dos proyectos.

Por lo tanto, en base a lo anterior y a la respuesta del Departamento de Dirección de Ingeniería y Operaciones del Municipio, numero DI-3205-2019, solicitamos iniciar con el proceso administrativo pertinente para la notificación, la eventual demolición y liberación de todas las áreas invadidas".

Que el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, mediante oficio DI-3205-2019, expresa:

"En respuesta a la nota presentada a esta Dirección, por parte del Comité de Vecinos de La Lupita, los cuales denuncian al vecino de la Urbanización don Carlos Bloque B casa # 3, al respecto se le indica que se observa una invasión al área pública descrita con respecto a los planos de catastro 1-818560-1989 y 1-780052-1989, por lo tanto, se procederá a realizar las respectivas notificaciones del caso, y continuar con el proceso administrativo".

POR TANTO, esta comisión recomienda a este Honorable Concejo Municipal:

Informar al señor Eliot Sancho Alpízar y la señora Karol Montoya Prado Presidente y Secretaria del Comité de Vecinos La Lupita, que según les comunico el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, con el oficio DI-3205-2019 se procederán a realizar las respectivas notificaciones del caso e iniciar el proceso administrativo.

Comunicar a los interesados.

Se solicita la firmeza.

15. **SM-2319-19** QUE TRASLADA AUDIENCIA CONCEDIDA A LA SEÑORA JEANNETTE HERRERA CANALES, CONOCIDA EN SESION EXTRAORDINARIA Nº 26-19, CELEBRADA EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019, ARTÍCULO II, se acuerda:

Hacer dictamen:

CONSIDERANDO:

Que la señora Jeannette Herrera Canales, en audiencia concedida en la Sesión Extraordinaria Nº 26-19, celebrada el día 07 de noviembre de 2019, artículo II, expresa:
(...)
"Yo como trabajadora del Comité Cantonal de Deportes y Recreación en mi labor para promover el deporte, la salud y un estilo de vida saludable, creamos un grupo que se llama Goicocleteros que ya no son ni 5 ni 6, salimos 70 personas los domingos a paseos recreativos por las calles de Goicoechea y varias calles del país, el objetivo de nosotros es, además de hacer deporte y recreación promover la salud, promover un buen estilo de vida, es hacerlo de una manera segura y para hacerlo de una manera segura necesitamos el apoyo de nuestro Concejo Municipal, ahora ya se creó la Ley 9660 que es de movilidad y seguridad ciclística y que debe intervenir el MOPT y la Municipalidad, son los dos factores que tienen que llevar a cabo esta Ley, o sea promoverla y hacerla aplicar dentro de los cantones, yo me acompaña hoy algunos miembros de Goicocleteros y una de las personas que trabajo en esta Ley 9660 que conoce todas las partes técnicas y todo lo que ustedes deberían o todos deberíamos conocer con respecto a la Ley, entonces para las preguntas técnicas yo le voy a dar la palabra al compañero David Gómez, él pertenece a una organización que se llama Bicibus y además trabaja para la divulgación de esta ley y está trabajando la reglamentación de la Ley también, entonces las preguntas técnicas las puede hacer al compañero.
El Presidente del Concejo Municipal señala, quisiera que me regalara su nombre completo y su número de cédula.
El señor David Gómez Murillo, cedula 303910598 manifiesta, gracias a ustedes por el espacio y doña Jeannette por la invitación, como bien lo dice Jeannette a lo largo de mi carrera, como consultor en movilidad me he dedicado a trabajar en esencia política y parte de esa esencia ha sido la corredacción junto con otro gran número de personas de Ley 9660 y actualmente el reglamento que va hacer viable esa Ley y también una guía de infraestructura que se desprende como transitorio y obligación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes que está a la puerta de ser publicada también, entonces conozco las herramientas técnicas para que las Municipalidades puedan ejecutar la Ley y en ese sentido quisiera referirme al artículo N° 11 de la Ley 9660, que indica que será obligatoria la implementación de infraestructura para medios de transporte de movilidad activa en los diseños de nueva construcción y ampliación de rutas de acceso restringido según el reglamento de rutas de acceso restringido a partir de la vigencia de la presente Ley, en el trazado o diseño del trayecto de toda obra nueva o de mejoramiento de red vial, deberá analizarse mediante estudio técnico la viabilidad de incorporar las intervenciones establecidas en el artículo 9° de la presente Ley, les leo textualmente el artículo 11° porque es el artículo 11° el que indica la obligación de las autoridades competentes, en el caso de las Municipalidades sobre la red vial cantonal y la Municipalidad de Goicoechea la de este Cantón ejecutar obras de infraestructura según indicación de la Ley para cualquier obra de ampliación o de mejoramiento de la red vial y estudiar la viabilidad de infraestructura para personas en movilidad no motorizada en proyectos de infraestructura nueva, entonces como corolario de la obligación municipal que ahora existe a partir de la Ley 9660, Jeannette también me pidió que hiciera mención de la propuesta que a través de la organización que yo represento Bicibus hemos construido a partir de la información que nos provee usuarios del Cantón y personas que viajan en bicicleta por el Cantón, se considera y es la propuesta que tenemos como en punto de inicio que la ruta 218, una ruta que atraviesa el Cantón de Goicoechea de

este a oeste, sea la ruta que primariamente sea intervenida, por una razón técnica importante, es una ruta nacional, es competencia del MOPT es cierto pero al mismo tiempo es el corazón o la columna vertebral de este Cantón por lo tanto la Municipalidad tiene la obligación de hacer de conocimiento del MOPT la necesidad de intervenir esa ruta y digo que es por un tecnicismo porque la ruta 218 como cualquier ruta nacional es una ruta de alto tránsito de vehículos, en alto volumen y alta velocidad y donde hay muchas personas en bicicleta, particularmente esta ruta tiene algunos tramos bastantes angostos que son especialmente peligrosos para ciclistas y son las zonas que deberían ser intervenidas con mayor prioridad, entonces como para poder sobre la mesa por un lado la obligación legal que ahora le antaña a esta Municipalidad y por otro lado el punto de partida que podría ser eventualmente con el que se arranque la distribución de una red ciclo rutas en el Cantón de Goicoechea, estoy a sus órdenes para cualquier consulta".
(...).
POR TANTO, esta comisión recomienda a este Honorable Concejo Municipal:
Trasladar la audiencia a la Licda. Ana Lucia Madrigal Faerron Alcaldesa Municipal, para que por medio de la misma se rinda apoyo a las gestiones que realizan la señora Jeannette Herrera Canales y el señor David Gómez Murillo desde el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, en virtud del artículo 11 de la Ley 9660 Movilidad y Seguridad Ciclística que indica que será obligatoria la implementación de infraestructura para medios de transporte y de movilidad activa en los diseños de nuevas construcciones y ampliaciones de rutas de acceso restringido y el diseño de toda nueva obra o de mejoramiento de la red vial cantonal.
Comunicar a los interesados.
Se solicita la firmeza.

16. **SM-2394-19** QUE TRASLADA NOTA SUSCRITA POR LOS VECINOS DEL BARRIO BELLA VISTA PURRAL, CONOCIDA EN SESION ORDINARIA Nº 45-19, CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, ARTÍCULO III, INCISO 10), se acuerda:
Hacer dictamen:
CONSIDERANDO:
Que Los Vecinos del Barrio Bella Vista Purral en nota fechada 11 de noviembre de 2019, indican:
"Solicitamos a la Municipalidad la revisión del permiso dado a la construcción ubicada en la entrada a Barrio Bellavista del Cementerio 50 metros al este, ya dicho permiso fue concedido a pesar de que perjudica al vecindario. Nuestra preocupación surge del hecho de que esta construcción, no está dejando el espacio para la acera de acuerdo a la Ley 7600, al ser una entrada estrecha, donde se están irrespetando los derechos de los peatones, aunque parece ser una servidumbre es una calle pública, donde pasan todo tipo de vehículos. Consideramos que no están cumpliendo con las normativas de seguridad y libertad de tránsito, generando situaciones de inseguridad como asaltos, accidentes, conflictos entre peatones y conductores, debido a la falta de espacio y visibilidad. Con respecto a lo anterior se estaría irrespetando Ley 7600, Ley 9482 artículos 1, 2,5 y 13. Si bien es cierto no nos oponemos a la construcción ya que es parte del desarrollo de nuestro barrio, sin embargo nuestro interés es que esta cumpla con los requisitos establecidos. Debido a los motivos descritos nos vemos en la necesidad de solicitar dicha revisión y de antemano agradecemos la atención y colaboración que se nos pueda brindar en beneficio de todos en la comunidad".

POR TANTO, esta comisión recomienda a este Honorable Concejo Municipal:
Solicitar a la Licda. Ana Lucia Madrigal Faerron Alcaldesa Municipal trasladar el oficio SM-2394-19 que anexa nota suscrita por los vecinos del Barrio Bella Vista Purral a la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo para que realicen una inspección al sitio y proceda como corresponda.
Comunicar a los interesados.
Se solicita la firmeza.

Guillermo Garbanzo Ureña
Presidente